



ESPORTS

Referencia:	8691/2020
Destinatario:	OCTAVIO FUENTES SEGUI
Dirección:	CA ALFONS EL MAGNANIM, 5 P02 0007 03802 ALCOI ALACANT
Núm. notificación:	AY/00000004/0013/00005913

Asunto:	CONVENIO COLABORACIÓN CLUB GIMNASIA ALCOY EL PASTORET ANUALIDAD 2020
Procedimiento:	Registro municipal de convenios
Fecha registro entrada:	17/04/2020
Núm. registro entrada:	2020/011028

Le notifico que por la Alcaldía-Presidencia en fecha 18 de mayo de 2020 se ha dictado la resolución N° 1656/2020 , cuyo tenor literal es el siguiente:

APROVACIÓ DEL CONVENI DE COL-LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT D'ALCOI I EL CLUB GIMNÀSTICA ARTÍSTICA ALCOI "EL PASTORET" PER A LA REALITZACIÓ D'ACTIVITATS ESPORTIVES DURANT L'ANUALITAT 2020 I EL LLOGUER D'UN LOCAL PER A LA PRÀCTICA DE LA GIMNÀSTICA ARTÍSTICA DURANT EL PERÍODE DE L'1 DE GENER AL 15 DE DESEMBRE DE 2020.

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y EL CLUB GIMNÀSTICA ARTÍSTICA ALCOY "EL PASTORET" PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE LA TEMPORADA 2020 Y EL ALQUILER DE UN LOCAL PARA LA PRÁCTICA DE LA GIMNASIA ARTÍSTICA DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2020.

La entidad CLUB GIMNASIA ARTISTICA ALCOY "EL PASTORET" ha presentado, solicitud manifestando la voluntad de suscribir un convenio de colaboración cuyo fin es la realización de actividades deportivas durante la anualidad deportiva 2020, así como para sufragar los gastos de arrendamiento de un local destinado a la práctica deportiva específica del club.

Entre las competencias recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentra la de la promoción del Deporte. Por otra parte, la



legislación estatal y la Ordenanza Municipal en materia de subvenciones, vigentes en la actualidad, determinan los supuestos para la concesión directa de subvenciones y el procedimiento para su otorgamiento.

La entidad deportiva Club Gimnasia Artística Alcoy “El Pastoret” ha realizado una parte de las actividades deportivas programadas, y ha participado en diversas competiciones en la vigente temporada, para las que ha solicitado la suscripción de este convenio de colaboración, hasta la paralización de toda actividad deportiva como consecuencia de la declaración, por la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020, de pandemia internacional y emergencia sanitaria global ocasionada por el COVID-19. Dicha declaración motivó, inicialmente la Resolución de 11 de marzo de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, acordó medidas excepcionales para los acontecimientos de competición profesional deportiva en la Comunitat Valenciana, y en el mismo sentido acordó medidas excepcionales para acontecimientos festivos y de concentración de personas, para limitar la propagación y el contagio de la Covid-19. Posteriormente, el 14 de marzo se aprobó el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, modificado por el Real decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Se tiene en consideración DECRETO LEY 2/2020, de 3 de abril, de la Generalitat Valenciana, (DOGV 8781 de 6 de abril), de medidas urgentes, en el ámbito de la educación, de la cultura y del deporte, para paliar los efectos de la emergencia sanitaria provocada por la Covid-19. Esta resolución autonómica introduce un régimen excepcional de justificación de las subvenciones de dicha administración en el ámbito de la cultura y el deporte, y en su artículo 8 indica que los órganos concedentes de subvenciones podrán acordar de forma motivada que no constituya incumplimiento a efectos de reintegro o de pérdida del derecho a la subvención, la falta de cumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción completa de las actividades que fundamentaron su concesión, a consecuencia directa de la suspensión de actividades culturales y deportivas y el cierre de sus establecimientos y locales motivado por la declaración del estado de alarma, o de las medidas adoptadas para combatir la alerta sanitaria generada por la Covid-19. Igual consideración tendrá la falta de cumplimiento del plazo para la ejecución de la actividad o proyecto subvencionado por parte de la persona o entidad beneficiaria. A tal efecto, el órgano concedente podrá de forma motivada: a) Flexibilizar en las correspondientes convocatorias el plazo y la forma de justificación del cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención; así como los requisitos exigidos en las bases reguladoras para la justificación de los gastos objeto de subvención y para considerar cumplido el objeto y finalidad de la ayuda en relación con el gasto mínimo realizado y justificado. Así mismo, podrá incrementar en las convocatorias el importe máximo de las ayudas previsto en las respectivas bases reguladoras.

A tenor de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía 1229/2020, de 27 de marzo, sobre medidas extraordinarias a aplicar por la situación actual generada por el COVID-19, en relación con la finalización de la tramitación administrativa de los expedientes, y su remisión al apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, modificado por el Real decreto 465/2020, de 17 de marzo, que establece “Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan



referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.”

Resulta indispensable continuar la tramitación de este expediente con la finalidad de que la entidad deportiva pueda hacer frente a su funcionamiento ordinario y a las cuotas de arrendamiento del local para la práctica de la gimnasia, y con la consideración establecida en el decreto ley 2/2020, de 3 de abril, de la Generalitat Valenciana.

El artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Base 25.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2020, que actualmente está delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto 2019/2492, de 18 de junio de 2019.

Vistos los informes que obran en el expediente y considerando que la entidad debe hacer frente a los gastos de arrendamiento del local pendientes desde enero, procede la tramitación de urgencia y su aprobación previa avocación por el Sr. Alcalde.

Esta Alcaldía, **RESUELVE**:

Primero.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local (Decreto 2019/2492, de 18 de junio de 2019) para aprobar la presente resolución.

Segundo.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alcoy y el CLUB GIMNASIA ARTISTICA ALCOY “EL PASTORET”, para la realización de actividades deportivas durante la temporada 2020 y el alquiler de un local para la práctica de la gimnasia artística durante el período del 1 de enero al 15 de diciembre de 2020, convenio que contiene el siguiente texto íntegro:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y EL CLUB GIMNASTICA ALCOI “EL PASTORET” PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE LA ANUALIDAD 2020 Y EL ALQUILER DE UN LOCAL PARA LA PRÁCTICA DE LA GIMNASIA ARTÍSTICA DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2020.

De una parte, el Sr. ANTONIO FRANCÉS PÉREZ, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alcoi, en representación de este, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Y, de otra, el Sr. OCTAVIO FUENTES SEGUÍ, con DNI número 21525582C, presidente del Club Gimnàstica Alcoi “El Pastoret”, en representación de éste.

El presente convenio se formaliza de forma no presencial mediante firma electrónica.

Ambas partes en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

Primero. Que ni el Sr. Octavio Fuentes Seguí, ni la entidad a quien representa ni ningún de los administradores de ésta se encuentran sometidos a ningún de las prohibiciones para obtener la



condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Segundo. Que es competencia del Ayuntamiento promocionar las actividades deportivas que se lleven a efecto en el término municipal y aquellas que sean realizadas fuera del término municipal de Alcoy por equipos de esta ciudad. Esta política municipal debe ir encaminada a la consecución de una mejora en la calidad de vida a través del fomento de la actividad deportiva en todos los ámbitos, de la promoción deportiva, de la potenciación de la cultura deportiva local, etc.

A través de la Concejalía de Deportes-Centre d'Esports d'Alcoi, el Ayuntamiento de Alcoy tiene la voluntad firme de dar apoyo a las entidades de carácter deportivo que trabajen en nuestra ciudad con la intención de desarrollar sus objetivos y que tienen el propósito de enriquecer la población y su tejido deportivo.

Tercero. Que el Club Gimnàstica Alcoi "El Pastoret" es una asociación deportiva sin ánimo de lucro, con CIF G03260221, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 167 y en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat Valenciana con el número 13, que tiene como finalidad la práctica del deporte de la Gimnasia Artística y lleva a efecto una importando labor divulgadora de la cultura deportiva.

Cuarto. El Club Gimnàstica Alcoi "El Pastoret" dispone de un proyecto de escuela de Gimnasia Artística que garantiza el futuro de este deporte por medio tanto del desarrollo de la base como de la colaboración con otros clubes locales y otros ciudades.

Quinto. El Club Gimnàstica Alcoi "El Pastoret" lleva a cabo un proyecto deportivo que incluye la promoción y la difusión de la modalidad deportiva de Gimnasia Artística. Entre sus objetivos también está la participación en las competiciones oficiales de carácter provincial, autonómico, nacional e internacional programadas por distintas federaciones u organismos durante la anualidad deportiva 2020, así como la organización de acontecimientos deportivos de carácter especial. La situación originada por la declaración del estado de alarma, o de las medidas adoptadas para combatir la alerta sanitaria generada por la Covid-19 ha supuesto la suspensión de actividades deportivas y con ello diversas competiciones en las cuales tenía prevista su participación la entidad, estando suspendidas con la esperanza de poder celebrarlas durante la segunda mitad de 2020.

Sexto. La labor de promoción deportiva que realiza el Club Gimnàstica Alcoi "El Pastoret" la ayuda que presta al Ayuntamiento de Alcoy para potenciar el nombre de la ciudad a través del deporte y el fomento de las actividades deportivas que realiza este Ayuntamiento motivan la suscripción de este convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Este convenio tiene como objeto sufragar parte de las gastos que el Club Gimnàstica Alcoi "El Pastoret" tenga y que derivan de la práctica y del fomento del deporte. En este sentido, la realización de dicha actividad no se limita estrictamente a la práctica del deporte, sino que comporta una serie de actuaciones encaminadas a fomentar la práctica deportiva, como la promoción de los valores deportivos, la representación de la ciudad de Alcoy en todo el Estado, teniendo en cuenta el ámbito geográfico donde se lleva a cabo, y la repercusión y el seguimiento de que dispone, tanto en el ámbito local como en el nacional.

También tiene como objetivo sufragar, desde 1 de enero al 15 de diciembre de 2020, las gastos derivadas del alquiler de un local adecuado para la realización de las diferentes actividades de promoción del deporte de la gimnasia artística en la ciudad y que realiza la entidad deportiva (entrenamientos, sesiones de tecnificación, etc.) encaminadas a la participación en competiciones de carácter provincial, autonómico y nacional; y todo eso considerando la imposibilidad de ubicar esta modalidad deportiva en las actuales instalaciones deportivas municipales.

Segunda. El Club Gimnàstica Alcoi "El Pastoret" se compromete a:



- Contribuir para hacer de Alcoy una ciudad referente en la práctica deportiva. El club estará a disposición del Ayuntamiento de Alcoy para colaborar en todas aquellas actividades, iniciativas y necesidades del municipio de cualquier índole. También prestará su colaboración en aquellas actividades deportivas organizadas por otras entidades deportivas, siempre que se lo requiera la Concejalía de Deportes-Centre d'Esports d'Alcoi.
- Fomentar el deporte de la Gimnasia Artística de la manera que se crea más conveniente, tanto por parte del mismo club, como por parte del Ayuntamiento. Algunas de estas acciones pueden ser la vinculación del Club con los centros escolares a través de la Concejalía de Deportes mediante la organización de actividades con la colaboración de esta Concejalía.
- Valorar el esfuerzo que desde el Ayuntamiento de Alcoy, a través de la Concejalía de Deportes-Centre d'Esports d'Alcoi, se realiza para poner a disposición de la entidad las instalaciones deportivas municipales para la práctica de la modalidad deportiva que promueve.
- Hacer figurar el nombre del municipio de Alcoy y colocar la imagen corporativa de la ciudad de Alcoy, así como el logotipo de la Concejalía de Deportes-Centre d'Esports d'Alcoi, en todas aquellas actividades y manifestaciones en que participe o que organice, o en ambos casos. También deberán figurar estos logotipos en la indumentaria deportiva de los diferentes equipos (camisetas, ropa deportiva, etc.).
- Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, plafones publicitarios, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita el patrocinio del Ayuntamiento de Alcoy o el de la Concejalía de Deportes-Centre d'Esports d'Alcoi, o el de ambos al mismo tiempo.
- Fomentar el asociacionismo, prioritariamente con los clubes de nuestra ciudad, y, especialmente, con los de la misma modalidad. También se garantizará el futuro de esta modalidad mediante la colaboración con los clubes de las poblaciones vecinas.
- Gestionar la participación del Club Gimnàstica Alcoi "El Pastoret" en las diferentes competiciones organizadas por los entes y organismos oficiales en la modalidad de la Gimnasia Artística.
- Actualizar el proyecto deportivo o, si no tiene, elaborarlo, teniendo en cuenta los puntos misión, visión y valores, que se marquen como indispensables. Es decir, hay que establecer cuál es la esencia y la razón de ser del club; donde se quiere llevar el club, cuáles son sus objetivos a medio y largo plazo, y cuáles son los valores de que dispone el club, los recursos tanto humanos como económicos que tiene y qué necesitaría para poder conseguir los objetivos marcados anteriormente.
- Elaborar antes del inicio de la temporada un presupuesto anual de ingresos y gastos equilibrado. La entidad debe realizar sus actividades dentro del marco de su presupuesto y con los límites que se fijen, y deberá adaptar su política a las posibilidades económicas reales del club.
- Facilitar el presupuesto de la entidad para la realización del proyecto deportivo debidamente desglosado por partidas de ingresos y gastos, así como una relación de las actividades realizadas y previstas para la anualidad 2020.
- Cuando se superen las cuantías correspondientes a los contratos menores (15.000 euros para suministros y servicios), el beneficiario debe solicitar 3 ofertas de diferentes proveedores y explicar su elección en la justificación o en la solicitud de la subvención.
- Asumir los gastos del personal necesario para la realización de las actividades objeto de este convenio, así como la gestión de contrataciones, de licencias federativas, de inscripciones, de altas y bajas en la Seguridad Social y cualquier otro trámite que exija el funcionamiento



normal del Club. El Ayuntamiento de Alcoy queda exento de cualquier responsabilidad o relación que pudiera derivar de la realización de actividades deportivas.

- Facilitar entradas gratuitas a la Concejalía de Deportes-Centre d'Esports d'Alcoi para aquellas competiciones donde se requiera la instalación de una taquilla para el acceso y poder presenciar las diferentes competiciones organizadas por el club. Estas entradas serán repartidas entre los colectivos o personas que se considere.
- Evaluar anualmente las actividades realizadas desde el club mediante una memoria que se deberá entregar en la Concejalía de Deportes-Centre d'Esports d'Alcoi. La fecha máxima de presentación será el 15 de diciembre de 2020. Esta memoria también deberá incluir en qué momento se sitúa el club dentro de los objetivos marcados en su proyecto, como es el número de deportistas, calendario de competición en las diferentes categorías y/o modalidades y resultados obtenidos, y la afectación que ha supuesto en su desarrollo, motivada por la declaración del estado de alarma, o de las medidas adoptadas para combatir la alerta sanitaria generada por la Covid-19.
- En línea con el punto anterior:
 - Indicará la desviación sobre el presupuesto presentado ocasionada por la suspensión de actividades, sin perjuicio de la acreditación de que todos los gastos han sido soportados por el club, y que su actuación ha tendido inequívocamente a la satisfacción de los compromisos objeto de la subvención.
 - En cualquier caso, no podrá concurrir que el conjunto de los ingresos, incluyendo el importe de esta subvención y las otras aportaciones obtenidas de otras entidades públicas o privadas sea superior a los gastos, por lo que en su caso se minorará el importe de ésta.
- Justificar debidamente la subvención recibida a través de este convenio ante el Ayuntamiento de Alcoy mediante la acreditación de la realización de la actividad y la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad prevista. El plazo para la justificación de aquellos documentos que hagan referencia a la participación y organización de actividades deportivas en la anualidad 2020 será hasta el 15 de diciembre de 2020. La justificación se presentará a través de la memoria económica y la relación de gastos y de los justificantes de estos. En esta justificación, habrá que acreditar el pago de las facturas (Ordenanza general de subvenciones y art. 72 del RD 887/2006).
- Es posible establecer un porcentaje subvencionable de costes indirectos. Este porcentaje se podrá imputar en la medida en que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios contables generalmente admitidos (no más de un 20%), teniendo en cuenta, además, que deben corresponderse con el período en que efectivamente se realiza la actividad (art. 31 Ley 38/2003).
- La excepcionalidad que se vive en este ejercicio no excluye la obligación de reintegrar la subvención recibida en caso de que se incumplan las obligaciones y los requisitos establecidos en este convenio.

Tercera. El Ayuntamiento de Alcoy se compromete a:

- Prestar una colaboración activa, dinámica y bidireccional en la gestión deportiva, de tal manera que facilitará al Club Gimnàstica Alcoi "El Pastoret" la utilización de las instalaciones deportivas municipales para la práctica, el fomento y la potenciación de su modalidad deportiva, dependiendo de la disponibilidad, teniendo en cuenta el importante esfuerzo económico que realiza el Ayuntamiento para que estas instalaciones deportivas estén a pleno rendimiento con la asunción, casi en su totalidad, de las gastos generadas, como las de personal, mantenimiento, servicios, etc.



En todo momento, la Concejalía de Deportes se reserva los derechos sobre la utilización de las instalaciones deportivas municipales o las que estén sujetas a este convenio.

- Asesorar el club en todos los ámbitos por hacer posible el desarrollo de su labor.
- Colaborar con el club en todas las actividades que lleven a cabo, tanto en las nuevas como en las que ya estén consolidadas.
- Colaborar en la promoción de su modalidad deportiva, y en concreto de su club, tanto a la ciudad de Alcoy como poblaciones vecinas, a través de actividades deportivas, como la Escuela Polideportiva de Iniciación (EPI), Firaesport, etc.
- Dar difusión a la escuela deportiva del club.
- Subvencionar durante este año 2020 al Club Gimnàstica Alcoi "El Pastoret" con la cantidad de 9.350,00 euros para colaborar con las actividades deportivas que realiza el club y con aquellas en que participa referidas a la temporada deportiva 2020 y las gastos producidas por el alquiler de un local dedicado a la práctica de la gimnasia artística durante el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Los gastos objeto de esta subvención son:

- Canon federativo de participación e inscripción de equipos y licencias.
- Desplazamientos para la participación en las competiciones oficiales de las distintas categorías y secciones del Club. Sólo se admitirá un porcentaje máximo del 30% del presupuesto total del proyecto, mediante recibos de kilometraje, cuando dichos desplazamientos se realicen en vehículo particular, siempre dentro de los límites establecidos en el RD 462/2002, de 24 de mayo y Orden EHA/3770/2005 de 1 de diciembre, por los que se regulan las indemnizaciones por razón de servicio, quedando fijado en 0,19 € por km recorrido en automóviles. Deberá indicarse el motivo del desplazamiento, fecha del mismo, vehículo y matrícula, persona que lo realiza y cargo que ocupa, firmado por el interesado, DNI y con el visto bueno del representante del Club.

Por otro lado, si los desplazamientos se realizan utilizando transporte público, dichos gastos se acreditarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.

- Alojamiento y manutención: se justificarán únicamente mediante facturas e irán relacionados con jornadas, torneos y demás competiciones en concordancia con el calendario deportivo facilitado. No se admiten justificantes por dietas.
- Gastos derivados de la participación en varios torneos.
- Gastos derivados de la pretemporada.
- Equipajes y adquisición de material deportivo.
- Material y gastos de oficina y secretaría.
- Nóminas de los deportistas, de los técnicos deportivos y de los auxiliares.
- Gastos de la Seguridad Social a cargo del ocupador.
- Gastos de farmacia como consecuencia de la participación en las competiciones oficiales y en los entrenamientos.
- Seguridad y vigilancia durante los encuentros oficiales de la entidad.
- Gastos de comunicaciones.
- Mantenimiento y conservación de las instalaciones propias.



- Alquiler de instalaciones que no sean propiedad municipal durante el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Cuarta.- El importe de la subvención se hará efectivo por transferencia bancaria a cargo de la partida presupuestaria núm. 10148.34136.48900 “Conv. Gimnasio Club Gimnastic Pastoret” habiéndose realizado la Retención de Crédito n.º 920200005093, por importe de 9.350,00 euros. Por otra, y considerando la dificultad que comporta para el Club llevar a cabo las actividades programadas sin el pago previo de la subvención así como disponer de liquidez para hacer frente a los gastos de arrendamiento del local para entrenamientos, el Ayuntamiento pagará el 90% del convenio sin justificación previa, una vez formalizado el presente convenio. El 10% restante se abonará previa aprobación de la justificación de la subvención concedida. También la entidad queda exenta de depositar una garantía, ya que se trata de una entidad sin ánimo de lucro (art. 10 del Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy).

Quinta.- El importe de la subvención concedida es compatible con cualquier subvención que tenga la misma finalidad y que otorguen otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, con la excepción de las subvenciones de concurrencia competitiva que pudiera convocar el Ayuntamiento de Alcoy si las bases de la convocatoria incluyen esta excepción. En ningún caso podrá ser de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad que el beneficiario debe llevar a cabo.

De conformidad con el artículo 32.2 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado por lo que deberá justificar, al menos, el importe de la subvención y del resto de ayudas públicas o patrocinadores indicadas en el presupuesto. En cualquier caso la cuantía total de las ayudas recibidas no podrán superar el importe total del proyecto presentado, en cuyo caso se deberá reintegrar la financiación de esta subvención por el importe que rebase el coste total del proyecto.

Sexta. El presente convenio tendrá una duración que comprenderá el período desde la fecha de su firma hasta el 15 de diciembre de 2020.

Séptima. La aprobación de la justificación requiere un informe previo del responsable del Departamento sobre la adecuación de los gastos realizadas a la actividad subvencionada. La Concejalía de Deportes deberá advertir la conformidad o no con la justificación y deberá señalar si ha sido presentada o no dentro del plazo. Teniendo en cuenta que la duración de las diferentes competiciones en que participa el Club Gimnàstica Alcoi “El Pastoret” viene determinada por una temporada deportiva, se admitirán justificantes que comprendan los gastos producidos durante el período del 1 de enero al 15 de diciembre de 2020, para la realización o participación en competiciones deportivas, y del período del 1 de enero al 15 de diciembre de 2020 para aquellos justificantes que hagan referencia al alquiler y fianzas de arrendamiento de un local para la práctica de la actividad deportiva de la gimnasia artística.

Octava. Si una de las partes incumple las obligaciones y compromisos asumidos, la otra estará facultada para exigir el cumplimiento o la resolución del convenio, pudiendo dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Novena. Se establece un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control. Para ello se crea una Comisión de Seguimiento del presente convenio formada por el Sr. Alcalde, el concejal delegado de Deportes, el Técnico Superior del Departamento de Deportes y un representante de la entidad.

La comisión deberá reunirse a requerimiento de cualquiera de las partes para efectuar el seguimiento del convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Décima.- Las actuaciones a realizar en el presente convenio no tienen la naturaleza de contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Undécima.- El presente convenio cumple las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, para cualquier cuestión derivada del mismo y que no sea resuelta por la Comisión de Seguimiento, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo que corresponda al Ayuntamiento de Alcoy.

Las partes firman de forma electrónica, considerando la fecha de formalización de este documento la de la firma por parte del representante de la entidad.”

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde, o concejal que legalmente le sustituya, para la firma del convenio y de cuanta documentación sea necesaria en orden a la efectividad de lo acordado.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.-

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 y siguientes de dicha Ley y en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. No obstante, podrá Vd. utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos